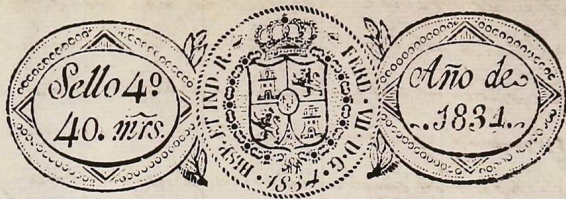


J 1789 / 20
6825 J

l
ente
o dr
'00
31:
rado
va
to
m.
to
ada
he
ndo
'acim
de
pici
nd
y
m
que
lenta
to
y



J 1289/20
F 1285

VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Excelentísimo Señor.

Andrés Esté Maestro Cerrajero y Reloxero de la presente Ciudad, á V. E. con el mas profundo respeto é íntima confianza Expongo que hallandome en el mes de Setiembre de 1830 en el Pueblo de Olite en presencia del Ayuntamiento y Junta de veinte contrate hacer el Nelo de dicho Pueblo por la cantidad de 200 Drs y el Nelo viejo, cuya cantidad devia pagarme en cuatro plazos, el primero, luego de colocado el Nelo; el segundo en el año 31; el tercero en el 32 y el cuarto en el setiembre del año proximo pasado como todo aparece de la Escritura que no se exhibe en varion de su existencia en el libro de acuerdo de dicho Ayuntamiento.

En este estado no solo cumpli por mi parte con dicho contrato en todas sus partes con la colocacion del nuevo Nelo verificada en el Setiembre del año 1830, si es que hasta el dia se las he mantenido y mantengo al corriente gratuitamente sin estorpendo alguno saliendo me de este modo del circulo de mi obligacion estipulada, y no obstante esto el Ayuntamiento y Junta de veinte manifestando todo su reconocimiento á este beneficio no han echo mas que satisfacerme la cantidad de cien Duros correspondiente á los dos primeros plazos á las épocas prefijadas sin haber podido conseguir hasta el dia sin embargo del transcurso de tanto tiempo, si que se me haya entregado mas que una onza de oro á buena cuenta, por consiguiente son ochenta y cuatro Duros la ^{cantidad} que se hallan adeudandome el Ayuntamiento y

Junta de veinte del Pueblo de Olite correspondiente á los
 dos ultimo plazos. Cuanto me diria imaginables
 puede sugerir un acreedor comparivo, todo lo
 he apurado, y viendo que todas mis conven-
 ciones han sido infructuosas, pues por mas que
 en varias ocasiones me han asegurado y dado palabra de que muy
 pronto me pagarian no lo han verificado, me veo con tribu-
 nel caso de recurrir á S.E. para dicho Pueblo me entregue
 la cantidad de ochenta y cuatro denos que esta adeudando en
 decido cumplimiento del contrato que celebré, para de este
 modo poder subsistir á las grandes y ~~precisas~~ necesidades
 que de continuo se operan en mi familia. En esta atenui-

N.E. humildemente suplico se sirva mandar librar
 Real Provision á expensas del Ayuntam.^{to} y Junta de veinte
 del Pueblo de Olite para que inmediatamente me satisfagan
 y pague la cantidad de ochenta y cuatro denos que se me
 esta adeudando por la razon arriba indicada dentro de
 aquel breve termino que sea del superior agrado de S.E. con
 aprecioamiento que solo haciendo pasara comisionado á
 expensas del Ayuntam.^{to} y Junta de veinte que en lo expuso de
 la acreditada justificacion de S.E. Tarazona de Abril de
 mil ochocientos treinta y cuatro.

Lo presenta

[Signature]

Tarazona y Abril diez de N. de N. de 1834

[Marginal notes]
 Regente
 Decano
 Toledo
 Zaragoza
 de Navarra
 Censu

El Ayuntamiento de la villa de Olite y de sus obligados al pago de lo
 que esta parte reclama, se ejecutaran dentro de un mes de lo que legi-
 timamente se le deviene, caso aprecioamiento & comisionado si diese lugar
 á otro recurso

[Signature]

En once de Mayo del presente año de 1834
 en las oficinas de la Real Audiencia de Navarra
 el Secretario de la Real Audiencia de Navarra

[Signature]